



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

EDICTO

anunciando la Bendición Papal en la fiesta de la
Inmaculada Concepción de María.

NOS DOCTOR DON ENRIQUE PLA Y DENIEL,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE OBIS-
PO DE SALAMANCA.

En virtud de las facultades que nos concede el ca-
non 914 del Código de Derecho Canónico, hemos acor-
dado dar a los fieles solemne Bendición Papal con in-
dulgencia plenaria, el próximo 8 de Diciembre, festivi-
dad de la Inmaculada Concepción de la Sma. Virgen,
después de la Misa Pontifical que, con el favor divino,
celebraremos en nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral,
a las diez de la mañana.

Los Sres. Párrocos y demás predicadores y confeso-
res de la capital, excitarán a los fieles a recibir la ben-
dición que anunciamos y les enterarán de los sacramen-

tos de la penitencia y comunión que es preciso recibir para lucrar la indulgencia plenaria y de las preces (un Padre nuestro, Ave María y Gloria o cualquier oración aprobada por la Iglesia) que se deben recitar por las intenciones del Romano Pontífice.

Salamanca, 30 de Noviembre de 1937.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

C I R C U L A R

recordando la prescripción de la Sagrada Congregación del Concilio sobre las exhortaciones a la modestia femenina y preces especiales en la fiesta de la Inmaculada Concepción de María.

La Sagrada Congregación del Concilio, en su Instrucción de 12 de Enero de 1930 *sobre la modestia del vestir femenino*, después de inculcar, por orden de Su Santidad, a los párrocos en especial y a los predicadores que aprovechen la ocasión, cuando se ofrezca, para insistir, reprender, corregir, exhortar, a fin de que las mujeres lleven vestidos conformes con el pudor, que sean ornamento y defensa de la virtud y que adviertan a los padres que no permitan a sus hijas llevar vestidos indecorosos, dice textualmente en el apartado X: «Cuando durante el año haya fiestas que sean particularmente oportunas para estimular la modestia cristiana, sobre todo las de la Virgen Santísima, los párrocos y los sacerdotes que están al frente de Congregaciones piadosas y asociaciones católicas, procuren recordar y estimular con palabras apropiadas a las mujeres cristianas la corrección cristiana en el vestir. *En la fiesta de la Inmaculada Concepción, en todas las iglesias catedra-*

les y parroquiales, háganse especiales oraciones, no omitiéndose exhortaciones oportunas en la predicación solemne al pueblo».

Para cumplimentar esta última prescripción ordenamos que en la Santa Basílica Catedral y en todas las iglesias parroquiales y también en las de religiosas se rece públicamente el día de la fiesta de la Inmaculada Concepción la oración a la Santísima Virgen por España que va al pie de esta Circular.

Salamanca, 26 de Noviembre de 1937.

† El Obispo.

Oración a la Santísima Virgen por España.

¡Oh María Inmaculada, amada patrona de España! Velad por España, nación mariana por excelencia; rogad por España: salvad a España, que cuanto más culpable, mayor necesidad tiene de vuestra poderosa intercesión. Una súplica a vuestro Divino Hijo Jesús, que reposa en vuestros virginales brazos, y España será sana y salva.

Recordadle, Señora, que es la España del Pilar de Zaragoza; la del Templo expiatorio del Tibidabo; la del Cerro de los Angeles, donde fué a El consagrada la nación en que prometió reinar; la de aquel inolvidable Congreso Eucarístico; la España donde reposa el cuerpo del Apóstol Santiago, su Evangelizador.

Esta España no puede perecer, ni Vos, Señora, dejar de defenderla. ¡Oh Jesús Corazón divino, oculto en el Santísimo Sacramento, tan amado de los españoles por María su patrona, salvad a España! Porque extendió vuestro nombre y el reinado de la Cruz por todo el mundo, que vea palpablemente vuestra soberana protección; porque confía en aquella que aplastó la cabeza del infernal dragón, que sean desbaratados sus perversos planes.

Para merecerlo, Jesús querido, y alejar vuestros castigos, que la mujer española obedezca de una vez los mandatos de la Santa Iglesia, cristianizando la familia, las modas y las costumbres, paganizadas hoy, y convenciéndose de que al no hacerlo expone su salvación eterna y se hace cómplice de la perdición de otras almas.

¡Oh Jesús Sacramento! ¡Oh María Inmaculada! Velad; velad por ella. Salvad a esta España tan vuestra, de cuantos peligros puedan amenazar su fe y la paz y tranquilidad de las almas.

CIRCULAR

sobre la colecta Pro Seminario.

Destituído el Seminario Diocesano de su antigua dotación del Estado y hoy por hoy sin percibir las rentas de sus fundaciones, ordenamos que en la Santa Iglesia Catedral Basílica y en las demás iglesias de la diócesis se haga en la próxima festividad de la Inmaculada Concepción una colecta *Pro Seminario*, debiéndose entregar lo recogido en la Cancillería del Obispado, exhortando los Párrocos y predicadores a los fieles a contribuir al sostenimiento del primer centro eclesiástico de los futuros padres y pastores de las almas.

Salamanca, 30 de Noviembre de 1937.

† El Obispo.

CIRCULAR

fijando el 9 de Diciembre en la diócesis de Salamanca para el «Día del Oriente Cristiano», que por prescripción del Sumo Pontífice debe celebrarse en todos los Seminarios y Colegios católicos.

Su Santidad Pío XI, a fin de promover la conversión de los cismáticos orientales mandó por medio de una carta dirigida por la S. Congregación de los Seminarios y de las Universidades de los Estudios a todos los Obispos que se estableciese la celebración de un día peculiar para *el Oriente Cristiano*, día que debe celebrarse, según el precepto de Su Santidad, no sólo en los Seminarios, como en el salmantino mandamos celebrar desde el primer año de nuestro pontificado, sino también en todos los colegios católicos, por lo menos con oraciones

dirigidas a la conversión de los orientales cismáticos a la Iglesia Católica, aparte de los actos científicos o literarios que puedan organizarse. A fin de que se celebre en todos los colegios católicos el mismo día en la diócesis salmantina, fijamos para todos los años como *Día del Oriente Cristiano*, el día 9 de Diciembre, siguiente al de la fiesta de la Inmaculada Concepción de María, ya que dispone Su Santidad que las preces que se dirijan a Dios por la conversión de los cismáticos orientales sean por mediación de la Inmaculada, Madre de Dios, Auxiliadora de todos los Cristianos, esperando que en todos los colegios católicos, como en nuestro Seminario, se ruegue fervorosamente todos los años para que vuelvan al redil de la Unidad y del Buen Pastor, los cismáticos orientales en mala hora alejados de la Santa Madre Iglesia Católica, pudiendo consistir las preces en la oración indulgenciada por Su Santidad, acompañada de tres Ave Marías a la Inmaculada, Madre de Dios, Auxiliadora de todos los Cristianos.

Salamanca 28 de Noviembre de 1937.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Oración para impetrar la unión de los Cristianos Orientales.

Oh Señor, que habéis unido las diversas naciones en la confesión de vuestro Nombre, os rogamos por los pueblos cristianos del Oriente. Acordándonos del lugar eminente que han tenido en vuestra Iglesia, os suplicamos que les inspiréis el deseo de recobrarlo, para formar con nosotros un solo rebaño bajo la guía de un mismo Pastor. Haced que ellos, juntamente con nosotros, se compenetren de las enseñanzas de sus santos Doctores, que son también nuestros Padres en la fe. Preservadnos de toda falta que pudiese alejarlos de nosotros. Que el espíritu de concordia y de caridad, que es indicio de vuestra presencia entre los fieles, apresure el día en el cual nuestras oraciones se unan a las suyas, a fin de que todos los pueblos y todas

las lenguas reconozcan y glorifiquen a nuestro Señor Jesucristo. Así sea.

(Trescientos días de indulgencia una vez al día e indulgencia plenaria con las acostumbradas condiciones una vez al mes, si por un mes íntegro se hubiese recitado cada día).

Vicaría General.

CIRCULAR

sobre la revisión de los libros de misas manuales.

De conformidad con la Circular del Excmo. Prelado de 28 de Diciembre de 1935, todos los párrocos y rectores de iglesias de la capital, como igualmente los capellanes de religiosas si en sus iglesias se suelen recibir estipendios de Misas, deben presentar a este Vicariato, dentro de la primera quincena del próximo mes de Diciembre, si antes no lo hubiesen hecho en el presente año de 1937, los libros de Misas manuales que prescribe el canon 843 del Código de Derecho Canónico para su debida revisión. Igualmente deben hacerlo los Arciprestes, Tenientes Arciprestes en funciones de Arcipreste y los Rectores de Santuarios, si no lo hubiesen hecho todavía.

Salamanca, 29 de Noviembre de 1937.

El Vicario General,
PEDRO SALCEDO

Dirección del "Boletín Eclesiástico,,

Pago de la suscripción de 1937

Todas las fábricas parroquiales están de sí obligadas a satisfacer la suscripción anual de 8 ptas. del BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO. Sin embargo, como por las

anormales circunstancias de estos últimos años, son muchas las fábricas parroquiales que tienen déficit, a las que hallándose en estas circunstancias lo soliciten, les dispensará el Excmo. Prelado el pago de la suscripción de 1937, satisfaciéndolo de la Provisoria Económica. A las fábricas parroquiales que antes del 31 de Diciembre próximo no hayan solicitado esta gracia, dirigiendo la instancia al Excmo. Prelado por medio de la Dirección de este BOLETÍN, se les cobrará al fin de Enero por la Habilitación. Aquellos que estén encargados de una segunda parroquia deben solicitar también de S. E. Rvdma. dispensa de pago para aquellas parroquias de las cuales estén encargados, si dichas fábricas tienen déficit.

Colecturia de Misas

Habiendo logrado el Excmo. Prelado que se remitiera para *sacerdotes pobres de esta diócesis* una cantidad de Misas de dos pesetas de estipendio, pueden solicitar hasta que se terminen, veinticinco Misas a la Colecturía Diocesana los sacerdotes que residan fuera de la capital y de cabezas de partido judicial que se comprometan a celebrarlas *intra modicum tempus*.

Documentos de la Santa Sede.

SACRA CONGREGATIO RITUUM

RESPONSA DE MISSA VOTIVA D. N. IESU CHRISTI, SUMMI ET
AETERNI SACERDOTIS.

Edicto Decreto Urbis et Orbis diei 11 martii 1936,
quo unica Missa votiva de Christo, Summo et Aeterno
Sacerdote, singulis primis feriis V cuiusque mensis ce-

lebranda concedebatur quibusdam sub conditionibus, R. P. Pancratius Pfeiffer, Superior Generalis Societatis Divini Salvatoris, Sacrae Rituum Congregationi haec humillime subiecit dubia, pro opportuna declaratione:

I. *An in Missa hac votiva de Christo, Summo et Aeterno Sacerdote, concessa pro primis feriis quintis cuiusque mensis, dicendum sit Gloria et Credo?*

II. *An quando haec Missa impediatur a festo superioris ritus, duplicis nempe primae vel secundae classis, loco Missae impeditae dici possit eiusdem commemoratio sub unica conclusione cum prima oratione festi?*

III. *Quo colore Missa votiva de Iesu Christo, Summo et Aeterno Sacerdote, sit celebranda?*

Sacra Rituum Congregatio, mature consideratis expositis, audito quoque Commissionis specialis suffragio, his precibus praelauditi Superioris Generalis respondendum censuit:

Ad I: *Affirmative ex gratia;*

Ad II: *Affirmative, dummodo non occurrat festum*

D. N. Iesu Christi, aut eius Octava:

Ad III: *Adhibeatur color albus.*

Facta postmodum de his omnibus Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae XI relatione per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationis Praefectum, Sanctitas Sua sententiam ipsius Sacrae Congregationis ratam habuit et confirmavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 25 novembris 1936.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

A. CARINCI, *Secretarius*

Sacra Paenitentiaría Apostólica

Declaratio super decreto quod incipit «lex sacri coelibatus»,
die 18 aprilis 1936.

Evulgato per Commentarium Officiale Apostolicae Sedis (Vol. XXVIII, pág. 242), Decreto quod incipit «Lex Sacri Coelibatus», die 18 aprilis 1936, quo absolutio ab excommunicatione de qua in Can. 2388, p. 1.º, quando agatur de sacerdote qui, matrimonio civiliter attentato, ad cor dein reversus, ad participationem sacramentorum more laicorum petat admitti, data quidem fide de absoluta perfectaque in posterum continentia perpetuo servanda, quamvis tamen ob gravissimas rationes cessare non valeat a cohabitatione sub eodem tecto cum suae desertionis complice, Sacrae Paenitentiariae Apostolicae, excepto casu periculi mortis, reservatur, non defuerunt nec desunt Canonistae et Moralistae qui docuerint ac doceant casum hunc nihil differre a casu aliarum censurarum, quae in casibus urgentioribus remitti possunt sub quibusdam conditionibus et clausulis a quocumque confessario vi Can. 2254.

Haec interpretatio, a praefati Decreti nedum sensu sed et littera prorsus absona, nullo modo defendi potest, eo praesertim quia expresse edicitur absolutionem de qua agitur «ab ipsa tantum Sacra Paenitentiaría Apostolica, servata speciali procedendi forma et sub peculiaribus quibusdam cautelis et conditionibus ab eadem Sanctitate Sua patefactis ac praescriptis» concedi posse.

Nihilominus, ad omnem, si quae adhuc forte superesset, dubitationem penitus auferendam, Ssmus. Dnus. noster in audientia infrascripto Cardinali Paenitentiarío Maiori die 10 aprilis anni currentis impertita ad rem opportune interrogatus, suprema Sua auctoritate decla-

randum, et quo solet modo, publici iuris faciendum mandavit, hanc esse mentem Legislatoris, scilicet: Absolutionem a censura, de qua supra, ita esse Sacrae Paenitentiariae reservatam, ut nemo unquam, excepto casu periculi mortis, ab ea absolvere possit, non obstante qualibet facultate, sive per Can. 2254, p. 1.º, sive per privilegium, sive denique per aliud quodcumque ius ceteroquin concessa.

Datum Romae, ex Sacra Paenitentiaría, die 4 maii 1937.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiaríus Maior*.

S. LUZIO, *Regens*.

L. ✠ S.

(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)

I

Indulgentiae pro recitatione divini officii coram Ssmo. Sacramento, clericis in maioribus ordinibus constitutis olim concessae, ad clericos omnes nec non ad novitios et studentes institutorum religiosorum quorumcumque extenduntur.

DECRETUM

Quo ferventi studio Ssmus. D. N. Pius Pp. XI, quem difficillimis hisce temporibus supremum pastorem et rectorem Ecclesiae suae Deus praeesse voluit, Ssmae. Eucharistiae honorem fovere cultumque amplificare et propagare indesinenter curet, paene innumera gloriosi sui Pontificatus acta testantur, quorum non ultimum insignes favores spirituales impertiti clericis in maioribus ordinibus constitutis, qui divinum officium vel aliquam eius partem coram Ssmo. Sacramento, seu publicae venerationi solemniter exposito, seu etiam in sacro tabernaculo, ut de more, asservato, pie recitaverint. Hac eadem mente, ut scilicet ineffabilis huius mysterii, mi-

raculorum a Christo factorum maximi, Eiusque erga homines ardentissimae caritatis memorialis perpetui, cultores atque adoratores et numero et merito magis magisque in dies augeantur, nuperrime Sanctitas Sua, libentissime excipiens preces infrascripti Cardinalis Maioris Paenitentiarum, iam diu et pluribus ex orbis partibus ad id vehementer sollicitati, in audientia die 13 currentis mensis et anni eidem concessa, Indulgentias omnes et singulas pro recitatione divini officii coram Ssmo. Sacramento, ut supra dictum est, clericis in maioribus antea elargitas, ad clericos omnes, inde a prima tonsura, nec non ad novitios et studentes quorumcumque Institutorum Religiosorum, sive qui forte ex proprii Instituti constitutionibus, sive etiam qui nullo adhuc titulo ad eam recitationem adstringantur, benevolentissime, sub iisdem clausulis et conditionibus, suprema Sua auctoritate, extendere dignata est; mandans ad quos spectat ut suam hanc gratiam, modo quo solet, quamprimum publici iuris fiat. Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus Sacrae Paenitentiarum, die 31 martii 1937.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiarum Maior*.

L. ✠ S.

S. LUZIO, *Regens*.

II

Pium exercitium, quod diem sacerdotalem vocant, indulgentiis ditatur.

DECRETUM

Pium exercitium offerendi Deo, stato die singulis mensibus, sanctam Missam et Communionem necnon omnes eiusdem diei orationes et quaecumque bona opera fiant pro Ecclesiae sacerdotibus et levitis, ut D. N.

Jesus Christus, summus et aeternus sacerdos, eos sanctificet faciatque sacerdotes secundum cor suum, postquam a Sancta Sede specialibus privilegiis auctum est (1), ita celeriter per orbem catholicum sese extendit, ut quamplurimi Sacrorum Antistites omnium fere nationum illud libentissime exceperint, tamquam menti Ecclesiae et pietati fidelium admodum consentaneum commendaverint, eorumque non pauci in propriae diocesis ecclesiis publice peragi voluerint.

Tam felici permotus successu, infrascriptus Cardinalis Paenitentiarius Maior, vigore peculiarium facultatum a Ssmo. D. N. Pio div. Providentia Pp. XI sibi tributarum, die 15 mensis decembris 1936, ad uberiores fructus spirituales ex praedicto pio exercitio assequendos, in favorem christifidelium eidem sive publice sive privatim opera dantium in aliqua ecclesia aut in publico vel (pro legitime utentibus) semipublico oratorio, Indulgentias quae sequuntur benigne concessit: 1 *plenariam*, prima feria quinta vel primo sabbato cuiuslibet mensis, feria quinta in Coena Domini, die festo beatae Virginis Mariae Reginae Apostolorum et diebus natalibus SS. Apostolorum, si praeterea peccata sua sacramentali paenitentia rite expiaverint et ad mentem Summi Pontificis preces fuderint; 2 *partialem septem annorum*, aliis anni diebus quibus idem pium exercitium saltem contriti ac devote peregerint; atque insuper; 3 *partialem trecentorum dierum* pro iis qui invocationem: «*Iesu, Salvator mundi, sanctifica sacerdotes et levitas tuos*» saltem corde contrito ac pia mente recitaverint. Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Apostolicarum Litterarum in forma brevi expeditione, et contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Quam quidem concessionem Sibi relatam eadem Sanctitas Sua, in audientia infrascripto Cardinali Paeni-

(1) Acta Ap. Sedis, vol. XXVIII, pág. 240.

tentiario Maiori die 10 vertentis mensis concessa, benigne approbare et confirmare dignata est ac, quo solet modo, publicandam mandavit.

Datum Romae, ex Sacra Paenitentiaría die 12 aprilis 1937.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiaríus Maior*.

L. ✠ S.

S. LUZIO, *Regens*.

Disposiciones del Poder Civil.

Honores militares que se rendirán al Santísimo Sacramento y a las dignidades eclesiásticas.

El *Boletín Oficial del Estado* del 14 de los corrientes, insertó la siguiente Orden:

«Su Excelencia el Generalísimo ha tenido a bien disponer que los honores que han de ser tributados por las tropas formadas y las guardias de plaza en los casos que proceda hacerlo, sean los que a continuación se indican:

Al Santísimo Sacramento, arma rendida y el Himno Nacional». *(Siguen los que corresponden a la Bandera, al Jefe del Estado y a las autoridades militares)*.

«Dignidades eclesiásticas: A los Cardenales, arma presentada. Y dentro de sus respectivas Diócesis, a los Arzobispos, arma sobre el hombro, y a los Obispos, arma descansada».

Burgos, 12 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

CRÓNICA ECLESIASTICA ESPAÑOLA.

Contestación de los Obispos de Irlanda a la Carta colectiva del Episcopado Español.

Venerables Hermanos:

No puede leerse sin profunda emoción la noble y tierna Carta dirigida por Sus Excelencias al Episcopado católico de todo el mundo. Es un documento de excepcional dignidad y serena sobriedad de expresión, animado enteramente del auténtico espíritu de caridad cristiana. En él campea una gallarda vindicación de la Venerable Iglesia de España, de los odios y calumnias acumulados sobre ella por los enemigos de las creencias cristianas y una noble respuesta a las tergiversaciones con que un gran sector de Prensa intenta desdibujar los términos en juego en el lamentable conflicto que agita furiosamente ese desolado país.

En una simple exposición de los hechos y con un sereno y autorizado análisis de la situación, exento de vehemencia y retóricos recursos, han dado ustedes al mundo el sentido de la verdad en un lenguaje preciso y contundente, haciendo poderosa llamada a la conciencia de la humanidad y al último veredicto de la historia. La impresionante sinceridad de esta oportuna llamada debe mover no solamente a quienes participen de las creencias católicas, sino también a todo el que conserve un sentido de rectitud y justicia natural.

Nosotros reconocemos, Venerables Hermanos, la cruel injusticia que se ha hecho a los católicos de España por una gran parte de la Prensa mundial, tendenciosa en general—con honrosas excepciones—en la manera de presentar el origen y desarrollo de la presente trágica situación de su amado país. Nosotros conocemos y nuestro pueblo sabe que, merced a la tendenciosa y malévola interpretación de los hechos, se ha dado plena publicidad a las falsas propagandas de sus enemigos, mientras que se ha mantenido una innoble conspiración de silencio sobre cosas que podrían contradecirlas; la Prensa mundial ha desviado gravemente la opinión de las naciones desde el comienzo de la guerra civil de España acerca de las causas primeras de la misma y sobre los términos precisos de cada momento del conflicto. Nosotros podemos asegurar a Sus Excelencias que, a pesar de esto, nuestro fiel pueblo irlandés ha interpretado en su verdadero sen-

tido el caso, ayudado por la Prensa católica y nacional irlandesa, así como por folletos ampliamente divulgados, y que la gran mayoría de él ha manifestado su simpatía hacia la católica España y su Jerarquía, Clero, religiosos y seglares católicos. Nosotros y todo nuestro pueblo hemos quedado profundamente emocionados por los relatos de los indecibles vejámenes infligidos a tantos Obispos, sacerdotes, religiosos y seglares, a vista del cruel martirio a que han sido sometidos tan gran números de ellos, de la total destrucción de tantos templos y conventos, y del vandalismo con que han sido destrozados para siempre los tesoros artísticos que encerraban.

Será para Sus Excelencias de algún consuelo saber que empieza a prevalecer la verdad sobre la situación de España aun en el país vecino, donde se ha formado una comisión de no católicos para ilustrar al pueblo tendenciosamente informado por la propaganda enemiga, y poner los hechos en su verdadera luz, mostrándoles a su vez que no es solamente la causa de la Iglesia en España lo que se ha puesto hábilmente en juego en el presente conflicto, sino la totalidad del ideal cristiano, sobre el que gravita la civilización de Europa, y los mismos valores básicos humanos que son la natural herencia de una raza.

La serena y digna exposición contenida en la Carta de Sus Excelencias, tenazmente silenciada en una Prensa injusta y mal intencionada, contribuirá poderosamente en el folleto que se ha puesto al público a disipar las nubes de la ignorancia y los prejuicios de ciertos medios, y a orientarlos para que todos vean en adelante la clara luz de la verdad. Asimismo, la difusión de la Carta hará gran servicio entre un pueblo que se estima a sí mismo y está convencido de la justicia de su causa, porque muestra ante todo la horrible realidad, los desastrosos resultados de la falsa doctrina que intenta propagarse con satánica energía por todos los pueblos del mundo.

No podemos diferir por más tiempo, Excmos. Sres., la expresión de nuestra profunda admiración por el heroísmo de los nobles mártires que con sus Obispos, Clero, religiosos y fieles seglares han sentido la bárbara persecución desatada sobre sí y en la que tantos han hecho el sacrificio «*usque ad sanguinem*» por su Fe. Nosotros rogamos una vez más que pueda cumplirse el viejo dicho «*sanguis martyrurum semen Ecclesiae*»; que las nobles palabras de caridad y perdón con que cierran su carta y aquella sangre generosa aboguen ante Dios por los españoles extraviados, que seducidos por falsas doctrinas han causado tan incalculable daño a su Patria, y que de esta sangre y de estos dolores la Divina Providencia se valga para conducir a renovada y vigorosa vida a la noble nación española y a

la gloriosa Iglesia de España para honor de su Santo Nombre y continuidad próspera del pueblo español.

Firmado en nombre de los Obispos de Irlanda,

† CARDENAL MACRORY.
Presidente.

† J. KINANE,
Secretario.

Dublín, 12 octubre de 1937.

MENSAJE DEL EPISCOPADO PARAGUAYO

«Asunción, 18 de Agosto de 1937.

Eminentísimo y M. Rvdo. Monseñor doctor don Isidro Gomá, Cardenal Arzobispo de Toledo (España).

Eminentísimo y reverendísimo señor:

El Episcopado de la Provincia del Paraguay tiene el honor de dirigirse a vuestra eminencia reverendísima a nombre propio y al de los fieles católicos de esta nación a objeto de exponer cuanto sigue:

Desde el comienzo de la revolución que está desangrando a la Nación Española, hemos seguido—con el interés con que el hijo mira la suerte de su padre—los luctuosos hechos que se están desarrollando en esa tierra que ha producido tantos Santos y tiene la gloria que nadie puede disputarle, de haber dado al mundo un nuevo mundo.

Estamos admirando la valentía de ese pueblo cuyos hijos están librando memorables batallas en persecución del nobilísimo fin de mantener los derechos bien definidos de la Iglesia Católica y el ejercicio libre del culto religioso que, en mala hora, los fermentados librepensadores quieren hacerlo desaparecer.

Nos contrista el saber que numerosos templos—muchos de ellos obra de arte—han sido incendiados, robadas sus riquísimas alhajas y profanados sus vasos sagrados. Y, lo que es peor, miles de personas son asesinadas, entre las que se cuentan centenares, entre Obispos, sacerdotes seculares y regulares, así como no pocas religiosas de diferentes Ordenes. Pero, lo que más subleva nuestro espíritu es la profanación de cadáveres y el vejamen horroso inferido a las vírgenes indefensas, sin exceptuar a inocentes criaturas.

Todo esto y lo mucho más que el mundo horrorizado está contemplando, dice que el comunismo rojo está cometiendo en un país cató-

lico por tradición y convicción, actos incalificables no registrados ni en la historia de la Roma pagana

El corazón de este país, tal vez la hija más pequeña, pero no por eso menos amante de la Madre Patria, deplora todo lo que está pasando y, en ocasión del Primer Congreso Eucarístico Nacional que están celebrando sus hijos, han pedido a Jesús Sacramentado termine cuanto antes tanto horror con el triunfo de la Fe cristiana. El Señor bendiga la obra del General Franco.

Con sentimientos de respetuosa estima, saludo a Vuestra Emi-
nencia Reverendísima, encomendándome a sus oraciones.

Firmado: Juan Sinforiano Bogarin, Arzobispo de Asunción;
Agustín Rodríguez, Obispo de Villarrica; Emilio Sosagaona, Obispo
de Concep. y Chaco».

Crónica diocesana.

Fiestas en honor de Santa Teresa de Jesús en Alba de Tormes

Alba de Tormes ha celebrado como en años anteriores con extraordinaria solemnidad la festividad de nuestra insigne Santa Teresa de Jesús, siendo ofrecidas estas fiestas por el triunfo de nuestro glorioso Ejército español.

El novenario estuvo concurridísimo en todos sus actos, y durante los nueve días han sido muchísimos los fieles que han venerado las santas y venerandas reliquias teresianas de que es relicario la villa ducal. Los sermones han estado a cargo del R. P. Fr. Valentín de San José, Carmelita descalzo y Maestro de novicios de Segovia.

El día 15 celebró de Pontifical nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, asistido por señores Capitulares de nuestra S. B. Catedral. El amplio templo se llenó de fieles. Por la tarde, a las cuatro, se hizo la tradicional magna procesión, presidida de Pontifical por nuestro reverendísimo Prelado, resultando muy devota y concurrida.

El día 20 se celebró la fiesta que desde hace tres años celebra el comercio e industria albense.

La fiesta de Cristo Rey.

El domingo, 31 de Octubre, fiesta de Cristo Rey, desde las primeras horas de la mañana, todos los templos se vieron muy concurridos

de fieles, distribuyéndose la sagrada comunión a millares de personas.

En la Catedral, a las diez, celebró misa de Pontifical nuestro excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo, Dr. Pla y Deniel. La Capilla cantó la segunda pontifical de Perosi y tercia solemne de M. Rodríguez.

La sagrada cátedra la ocupó el M. I. Sr. Magistral, D. Aniceto de Castro Albarrán, quien pronunció un notabilísimo sermón demostrativo del reinado de Jesucristo.

Terminada la misa se expuso solemnemente el Augusto Sacramento del Altar, se rezaron las letanías del Sagrado Corazón y acto de consagración al Divino Corazón de Jesús, dando la bendición con el Santísimo nuestro Excmo. Prelado.

El templo catedralicio estuvo ocupado por millares de fieles.

En la capilla mayor tomaron asiento los Excmos. Sres. Secretario de Relaciones Exteriores, el Almirante de la Armada, General Gobernador militar de la provincia, Gobernador civil, Presidente de la Audiencia, Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación Provincial, Rector de la Universidad y una representación de Falange. En los mismos escaños vimos a los jefes de la Guardia Civil, Carabineros y de todos los cuerpos de la guarnición; fiscal de la Audiencia, juez de primera instancia, varios señores concejales, presidente de la Cruz Roja, presidente de la Asociación Salmantina de Caridad, director de la Normal de Maestros, Inspector de Primera Enseñanza, representantes del Cuerpo de Correos y de la Tabacalera, inspector provincial de Farmacia, ingeniero jefe del Distrito Forestal y presidentes de muchas entidades locales.

Colecta para la Buena Prensa (29 de Junio de 1937)

	Pesetas		Pesetas
1.—Peñaranda de Bracamonte.....	42,75	10.—S. Pablo (Salamanca) ..	17,65
2.—Valdunciel....	1,50	11.—Villoruela....	1,65
3.—Santiago de la Puebla.	1,00	12.—Calbarrasa de Abajo..	1,50
4.—Parroquia de la Catedral	15,10	13.—Mozárbez ...	3,50
5.—San Juan Bautista (Salamanca).....	8,85	14.—Campo de Ledesma....	1,00
6.—Cañizal.....	6,22	15.—El Carmen (Salamanca)	157,20
7.—Buenavista.....	1,00	16.—Idem (idem) $\frac{1}{4}$ de dolar.	» »
8.—Mogarraz.....	7,00	17.—Sancti-Spíritus.....	15,50
9.—Terrones.....	0,60	18.—Bernardas (Salamanca)..	1,20
		19.—San Muñoz.....	7,00
		20.—Isabeles (Salamanca)...	5,00

	Pesetas		Pesetas
21.—Paradinas de San Juan.	10,00	69.—Gema.....	2,45
22.—Aldehuela de la Bóveda	2,50	70.—Membribe de la Sierra.	0,70
23.—Clerecía.....	46,30	71.—Aldeanueva de Figueroa	2,50
24.—Frades de la Sierra	4,50	72.—Cepeda.....	4,00
25.—Navarredonda de Fuen-		73.—Gejo de los Reyes.....	3,35
tesanta.....	1,25	74.—El Manzano.....	0,25
26.—Sanmorales.....	3,25	75.—Monleras.....	2,10
27.—Cabezavellosa.....	1,25	76.—Cabeza del Caballo...	1,40
28.—Santa María de Sando.	1,05	77.—Sta. Marta de Tormes.	3,00
29.—Sando de Santa María.	0,75	78.—Los Santos.....	9,00
30.—Gomecello.....	9,00	79.—Fuenterroble de Salva-	
31.—Parada de Rubialés...	1,50	tierra.....	5,00
32.—Navales.....	2,95	80.—Torresmenudas.....	3,25
33.—Berrocal de Huebra...	2,50	81.—Salesas.....	1,50
34.—San Juan de Sahagún..	165,90	82.—Santibáñez de la Sierra	1,25
35.—Asilo de Ancianos de la		83.—Molinillo.....	0,75
Vega.....	1,10	84.—El Zarzoso (Convento).	3,00
36.—Director de ídem.....	5,00	85.—Calzada de Valdunciel.	4,50
37.—Encinas de Abajo.....	6,00	86.—La Vellés.....	3,00
38.—Villares.....	4,00	87.—San Martín (Salamanca)	125,00
39.—Benedictinas de Alba	2,00	88.—Navarredonda de Rinco-	
40.—Aldearrubia.....	8,00	nada.....	2,85
41.—Endrinal.....	3,20	89.—Rinconada de la Sierra.	1,15
42.—Vitigudino.....	17,00	90.—Tejada.....	0,85
43.—El Tornadizo.....	1,00	91.—Peralejos de Abajo....	3,00
44.—Pedrosillo de los Aires.	1,50	92.—Quejigal.....	2,80
45.—Guijuelo.....	6,00	93.—Tremedal de Tormes..	5,75
46.—San Miguel de Valero.	0,90	94.—Ventosa del Río Almar	5,00
47.—Aldeanueva de la Sierra	0,65	95.—Juzbado.....	2,00
48.—Convento de la M. de		96.—La Purísima.....	4,00
Dios (Capellán)....	1,00	97.—Manceras.....	2,25
49.—Berrocal de Salvatierra.	5,45	98.—Villaseco de los Reyes.	12,50
50.—Palacios de Salvatierra.	4,65	99.—Nava de Sotrobal.....	2,10
51.—Villar de Peralonso...	3,15	100.—Pedraza de Alba.....	4,00
52.—Espadaña.....	2,10	101.—Cereza de Puertas....	2,50
53.—Linares de Riofrío....	4,00	102.—El Gróo.....	2,50
54.—Pitiegua.....	1,15	103.—Herguijuela de la Sierra	3,00
55.—Topas.....	4,00	104.—Villanueva del Conde..	3,50
56.—Sta. Basílica Catedral.	12,40	105.—Cantalapiedra.....	11,60
57.—Sanchón de la Sagrada.	2,00	106.—Cantalpino.....	4,25
58.—Zafrón.....	1,00	107.—Almendra.....	1,50
59.—Peralejos de Soís.....	1,00	108.—Sardón de los Frailes..	1,25
60.—Villaflores.....	5,10	109.—Fuentes de Masueco...	1,00
61.—Cabrerizos.....	3,00	110.—La Vidola.....	1,15
62.—Cordovilla.....	2,00	111.—La Peña.....	1,25
63.—Castellanos de Villique-		112.—Tejares.....	2,35
ra.....	2,05	113.—Monleón.....	1,75
64.—Pedroso de Armuña....	3,60	114.—Villamayor.....	1,30
65.—Espino de la Orbada...	1,70	115.—Machacón.....	5,70
66.—Vallesa de la Guareña.	3,05	116.—Gejuelo del Barro....	1,70
67.—Las Veguillas.....	3,50	117.—Arabayona.....	1,55
68.—Aldeatejada.....	2,85		

NECROLOGÍA

Ha fallecido el Presbítero D. Juan Francisco Rivero.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios espirituales y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios se servirán aplicar una misa y tres responsos por el alma del finado.

También han fallecido D. Claudio Macarro y D. Lorenzo Martín. Pertenecían a la Hermandad de Sufragios, pero no se ha acreditado el cumplimiento de las cargas.

El Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo de la Diócesis concede 50 días de indulgencia por cada sufragio aplicado por el alma de los finados.
R. I. P. A.

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE DECEMBRI HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Normae ac cautelae in regendis associationibus piis servandae.
(Decr. 121-123).

DE RE MORALI

Camillus, confessarius, Quiteriae reincidenti absolutionem per quindecim distulit dies. Verum, Quiteria inter alias feminas postriedie ad confessionale accedente, Camillus eam, Blondinam putans, absolvit, continuoque Missam celebraturus sacristanum jussit ut octo apponeret formas ad tot fideles confessos, intra Missam communicandos. Verum cum, communione inter octo fideles distributa, duas adhuc superesse conspexerit formas; anceps ipse manet utrum omnes formae, vel nulla, vel octo tantum fuerint revera consecratae.

Hinc a te quaerit:

- 1.º An intentio ministri *determinata* esse debeat ad certam personam et materiam?
- 2.º Num valida fuerit absolutio Quiteriae atque hostiarum consecratio?

DE RE LITURGICA

Misas no exequiales en el *dia del óbito*. Casos que pueden ocurrir.

SOLUTIO CASUS MENSIS OCTOBRIS

In genere dicendum est Ecclesiam (ut ex Tridentino constat) non respuere validitatem baptismi ab haereticis collati dummodo condiciones essentiales materiae, formae et intentionis fuerint servatae, cum pro validitate istius sacramenti nec fides nec probitas in ministro requiratur. Verumtamen quia de intentione, vel saltem de forma a protestantibus adhibita jure potest dubitari (eorum patre Luthero sic ajente: «Quomodocumque tradatur baptismus, modo non in nomine hominis, sed in nomine Domini tradatur, vere salvum facit; immo non dubitem, si quis in nomine Domini suscipiat, etiamsi ipsius minister non det in nomine Domini, vere baptizatum esse in nomine Domini»); ideo Silvani dubium prudens apparet, cumque agatur de sacramento adeo necessario, nec tempus suppetat nec occasio quaerendi, esset enim magnum incommodum pro puella differre ejus communionem, atque scandalum pro fidelibus; laudabiliter, ut videtur, egit Parochus secreto et conditionate conferens baptismum. Quod cum redeuntibus ex Haeresi, quotiescumque vel parvum dubium de priore baptismo existat, non est omittendum juxta Instr. S. C. de Propag. Fide, 26 jul. 1845; et C. S. Off., 4 febr. 1885.

Confessionem vero nequaquam repetere debuit. Nam si prior baptismus fuit validus, valida etiam fuit puellae confessio. Si autem invalidus; per alterum (actu doloris supposito) et originale et cuncta personalia peccata delentur.

Similiter, in consecrationis repetitione graviter, de se, peccasse dicendus Silvanus temere iterando actionem sacramentalem, cum ejusdem dubium mere negativum, et propterea despiciendum, appareat. Etenim in his et similibus judicandum est ex communiter contingentibus. Nihilominus si attendamus eundem, prae magno timore de periculo non vere sese ac parvulos communicandi, in vera perplexitate esse constitutum, a qua difficulter omnino ob temporis atque tranquillitatis defectum, sese expedire valebat; a peccato mortali, immo et a veniali (siquidem ipse quod melius et securius apparebat effecit) immunis non immerito declarandus videtur.

Huis solutioni conveniunt *Circuli*: 1, 3, 5, 6 bis, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 27, 32, 37, 41, 42, 49, 51, 52, 54, 58, 59, 60, 61, 62.

Quos inter *Circulus* 23 eminet, cui praeest D. Faustinus García.

Speciali quoque sunt digni mentione *Circuli* 60 et 61, quibus don Ildelfonsus Polo et D. Joseph Hernandez Gómez, respective, praesunt.

CURSILLOS Y ASAMBLEA DE ACCION CATOLICA

Organizados por la Unión Diocesana de la Juventud Femenina de Acción Católica se celebrarán en esta ciudad desde el 13 al 19 del próximo mes de Diciembre.

Los cursillos tendrán dos secciones: una para Consiliarios y otra para las juventudes femeninas.

Dada la importancia que especialmente en estos tiempos tiene la Acción Católica tan recomendada por el Santo Padre y por los excellentísimos y Rvdmos. Prelados, esperamos que tanto de la capital, como de los pueblos de la Diócesis, han de acudir a estos cursillos cuantos sacerdotes y señoritas puedan, para formarse en materia tan importante para poder trabajar después con conocimiento de causa en la Acción Católica, cumpliendo así un deber que tantos beneficios ha de reportar para bien de la Iglesia y de la Patria.

Los cursillos terminarán con una Asamblea y con la imposición de distintivos por el Excmo. Prelado.

AVISO

Desde el día 15 de Diciembre, todos los venerables sacerdotes podrán proveerse de la **EPACTA** para el año 1938 en las oficinas de la Cancillería Episcopal.—

Precio 1,50 ptas.

Salamanca.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.